



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2023-00499-00

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Ramón Eduardo Marrero Monsalve**, identificado con C.C. 1.047.361.045 contra la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, a través del Dr. Alexander Vega Rocha en calidad de Registrador Nacional del Estado Civil o quien haga sus veces, y a las dependencias, **Dirección Nacional del Registro Civil** a través del Dr. Rodrigo Pérez Monroy o quien haga sus veces y a la **Dirección Nacional de Identificación** a través del Dr. Daniel Enrique Parada Gómez o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto se decretan las siguientes pruebas:

2.1.- Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 04 y 06 pruebas Tutela del expediente electrónico).

3.- Reconocer como apoderado judicial de la parte accionante al profesional del derecho Gonzalo José Oliveros Navarro, identificado con C.E. Nro. 717.327 y T.P. Nro. 387.112 del C.S de la J, en los términos del memorial poder visto a pág. 5 del archivo 04 Poder del expediente electrónico.

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO